ANEXO 2

RECLAMOS POR INCONVENIENTES EN EL NIVEL DE LA TENSIÓN.

Procedimiento para la tramitación de los Reclamos de los Usuarios por la Calidad del Producto Técnico - Nivel de Tensión.

1 GENERALIDADES

En el presente se describe el procedimiento que deberán cumplir las Distribuidoras "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." (en adelante la Distribuidora) al tramitar los reclamos por la calidad de producto técnico (nivel de tensión) realizados en el ENRE por los Usuarios del servicio público de distribución de electricidad. A tal fin, se establecen en el presente los recaudos vinculados con aquellos aspectos necesarios para atender y tramitar tales reclamos con mayor celeridad, precisión y efectividad a los fines de su pronta solución.

Si de los documentos fueran detectados apartamientos a los niveles de calidad establecidos, se aplicarán a la Distribuidora las sanciones previstas en el Contrato de Concesión. Estas sanciones serán calculadas por la Distribuidora de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del presente Anexo y acreditadas en las cuentas de los Usuarios afectados por la mala calidad de la tensión según lo instruido en el punto 5 del presente Anexo.

Los incumplimientos al presente procedimiento, incurrirán en sanciones a la Distribuidora de acuerdo a las pautas indicadas en el punto 7 del presente Anexo.

A los fines de esta Base Metodológica, se denomina “mes controlado” al mes durante el cual se efectúan las mediciones y/o se firman las conformidades, y “semestre controlado” al expediente semestral en el que se aplica efectivamente el procedimiento establecido, es decir, aquél semestre en que se realizan las mediciones, se firman las conformidades y se realiza el cálculo de las bonificaciones respectivas por los incumplimientos y apartamientos detectados.

2 IMPLEMENTACIÓN

La tramitación de los reclamos de los Usuarios por nivel de tensión deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

a) La Distribuidora deberá notificarse de forma diaria respecto a los reclamos ingresados al ENRE a partir de las bases dispuestas por el Ente para tal fin. Los reclamos serán notificados de acuerdo al formato de la Tabla Reclamos, indicada en el punto 10.1 del presente Anexo.

b) La Distribuidora coordinará con los Usuarios la fecha de la primera intervención, a fin de evaluar una posible normalización inmediata.
En caso de solucionar el inconveniente, la Distribuidora podrá proponer al Usuario la firma de la Planilla de Conformidad del Usuario, dentro del plazo de VEINTIÚN (21) días corridos contados desde la fecha de ingreso del reclamo al ENRE. En el punto 9 del presente Anexo se indican los requerimientos para la firma de dicha planilla, así como un modelo de la misma a ser empleada por la Distribuidora.

c) En el caso de no resultar factible una inmediata solución, o que alcanzada, no resulte posible obtener la conformidad del Usuario, la Distribuidora deberá coordinar la instalación de un equipo de medición con el Usuario y, eventualmente, con los auditores designados por el ENRE.
La medición deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el punto 8 del presente Anexo y dentro del plazo de VEINTIOCHO (28) días corridos contados desde la fecha de ingreso del reclamo al Ente.

d) Si del análisis de la medición no surgieran apartamientos a los límites admisibles establecidos en el Contrato de Concesión, la Distribuidora lo informará al ENRE en el correspondiente Informe Mensual de Avance, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 del presente Anexo.

e) Si los valores de tensión registrados en la medición demuestran un apartamiento a los límites admisibles establecidos en el Contrato de Concesión, la Distribuidora lo informará al ENRE en el correspondiente Informe Mensual de Avance, de conformidad con lo indicado en el punto 3 del presente Anexo, y será sancionada de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Concesión, debiendo procederse según lo establecido en los puntos 4 y 5 del presente Anexo.

f) La Distribuidora deberá notificar al Usuario el resultado de cada medición dentro de los CUARENTA (40) días corridos contados desde la fecha de instalación del registrador de tensión y remitirá el acuse de recibo original escaneado a color al ENRE en el correspondiente Informe Mensual de Avance, de conformidad con lo indicado en el punto 3 del presente Anexo.

3 INFORME MENSUAL DE AVANCE

a) La Distribuidora enviará mensualmente, antes del último día hábil del mes siguiente al mes controlado un informe denominado Informe Mensual de Avance, el cual deberá contener la siguiente información:

b) **Tabla Actuaciones** (según el detalle del punto 10.2) en la que se resumen los resultados del procesamiento de todas las mediciones cuya instalación fue realizada durante el mes controlado y de las planillas de conformidad firmadas por los Usuarios en el mismo período.
En caso de corresponder bonificaciones a los Usuarios por apartamientos a los niveles de

calidad (según lo previsto en el punto 4 del presente Anexo), se deberá indicar en el campo "ACREDITADA" si la multa fue depositada en la cuenta del Usuario reclamante (indicando USUARIO) o si fue depositada en la Cuenta Multas Usuarios de la Resolución ENRE 579/24 debido a que el Usuario fue dado de baja (indicando BAJA USUARIO).

c) **Tabla Notificaciones** (según el detalle del punto 10.3) conteniendo un listado de todos los acuses de recibo de las notificaciones realizadas a los Usuarios durante el mes controlado. Por cada caso se deberá adjuntar su correspondiente acuse de recibo (firmados por los Usuarios, escaneados a color de los originales, no pudiendo contener enmiendas o tachaduras y nombradas con el N° ENRE).

d) **Tabla Datos Básicos** (según el detalle del punto 10.4) detallando la totalidad de los reclamos ingresados en el Ente durante el mes controlado. Además, deberá corregir los datos básicos proporcionados por el ENRE que estuvieran incorrectos y/o agregar los datos faltantes.

e) Todas las Planillas de Conformidad del Usuario firmadas durante el mes controlado (escaneadas a color de los originales, no pudiendo contener enmiendas o tachaduras y nombradas con el N° ENRE correspondiente).

f) Todas las Planillas de Auditoría cuya instalación fue realizada durante el mes controlado (escaneadas a color, no pudiendo contener enmiendas o tachaduras y nombradas con el N° ENRE correspondiente).

g) Todos los archivos de las mediciones cuya instalación fue realizada durante el mes controlado (nombradas con el N° ENRE correspondiente).

h) Las Tablas indicadas (Tabla Actuaciones, Tabla Notificaciones y Tabla Datos Básicos) deberán ser presentadas en una única base de datos en formato Microsoft Access y contener únicamente el nombre de los campos y los registros como fueron solicitados y sin agregados (títulos, logos, referencias, etc.).

4 SANCIONES POR APARTAMIENTOS

Si, a partir de una medición de calidad de producto técnico en el suministro del Usuario reclamante, se verificaran apartamientos a los niveles comprometidos en el Contrato de Concesión, corresponderá sancionar a la Distribuidora con una multa que dependerá de la tarifa a la que el Usuario pertenezca (2.000 kWh para Tarifa 1 - Residencial, 3.000 kWh para Tarifa 1 - General, 3.000 kWh para Tarifa 1 - Alumbrado Público, 11.000 kWh para Tarifa 2, y 22.000 kWh para Tarifa 3). Esta sanción será destinada al Usuario afectado, dándose por finalizado el reclamo.

Las sanciones expresadas en kWh deberán ser valorizadas en pesos por la Distribuidora, de acuerdo a lo establecido en el punto "5.5.8 Valor Agregado de Distribución Medio (VAD Medio)" del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, considerando el valor vigente que corresponde al primer día del mes en el que fue realizado el reclamo en el ENRE.

5 PAGO DE BONIFICACIONES A LOS USUARIOS

El procedimiento establecido en esta Base Metodológica con respecto al pago de bonificaciones a los Usuarios y a los depósitos en la Cuenta Multas Usuarios referida en la Resolución ENRE N° 579/2024, deberá ser aplicado por la Distribuidora, sin que para ello se requiera que el ENRE emita una nueva instrucción en tal sentido.

Para los casos de apartamientos detectados (según lo previsto en el punto 4 del presente Anexo), los importes de las multas determinadas deberán ser depositados en las cuentas de los Usuarios afectados antes del día 25 del mes siguiente al de la detección del apartamiento (fecha de inicio de la medición penalizada) e incluirse como bonificación en la primera factura de servicio o Liquidación de Servicios Públicos (LSP) que la Distribuidora emita con posterioridad a dicho depósito.

La acreditación de los importes de las sanciones deberá consignarse en la LSP de los Usuarios a los que corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (producto) – Semestre …...” (la Distribuidora deberá indicar el número del semestre controlado).

En caso de que dicho crédito superase el valor final de la LSP correspondiente, el saldo restante podrá ser percibido en UN (1) solo pago mediante transferencia electrónica. Cuando el Usuario, notificado acerca de la existencia de su saldo remanente, no lo solicitara (dentro del plazo comprendido entre el momento en que el citado crédito se encontrare disponible y hasta la fecha de emisión de la próxima LSP), la Distribuidora deberá compensarlo con los importes de las facturaciones siguientes.

Para el caso de Usuarios dados de baja, durante o después del mes controlado, la Distribuidora deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 5.5.4 del SUBANEXO 4 del Contrato de Concesión, antes del día VEINTICINCO (25) del mes siguiente al de la detección del apartamiento (fecha de inicio de la medición penalizada).

Las acreditaciones de las bonificaciones en las cuentas de los Usuarios o el depósito de la sanción en la Cuenta Multas Usuarios de la Resolución ENRE N° 579/2024, posteriores a los plazos estipulados en el presente Anexo, deberán efectuarse con más el interés resultante de aplicar la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, calculada en función al lapso de tiempo que transcurra desde la fecha en que las sanciones impuestas deban ser satisfechas, conforme a los términos de este Anexo, hasta la fecha de su efectivo pago o su efectivo depósito y acreditación en la cuenta referida en la Resolución ENRE Nº 579/2024 y/o en las cuentas de los Usuarios afectados, según corresponda.

En caso de no verificarse la acreditación de las bonificaciones por apartamientos a los límites establecidos, resultará de aplicación lo dispuesto en el punto 2.6 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

6 INFORME SEMESTRAL DE ACREDITACIÓN.

a) Dentro del plazo de SETENTA (70) días corridos, contados desde la fecha de la finalización del semestre controlado, la Distribuidora deberá remitir al ENRE un Informe Semestral de Acreditación, sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones en las cuentas de los Usuarios. Este informe deberá ser elaborado de forma exclusiva para la campaña de Reclamos por Nivel de Tensión e individualmente para cada semestre controlado, y deberá contener:

b) **Tabla Acreditaciones** (de acuerdo al formato indicado en el punto 10.5) informando las multas acreditadas en la cuenta del Usuario reclamante o en la Cuenta Multas Usuarios de la Resolución ENRE N° 579/2024 debido a que el Usuario fue dado de baja, con respecto a los reclamos que verificaron incumplimientos a lo establecido en el punto 4 del presente Anexo durante el semestre controlado. Deberá ser presentada en una base de datos en formato Microsoft Access y contener únicamente el nombre de los campos y los registros como fueron solicitados y sin agregados (títulos, logos, referencias, etc.).
Informe de Certificación: que contiene la auditoría de las acreditaciones en las cuentas de los Usuarios de las multas indicadas en la tabla Acreditaciones, realizada mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo.

c) Copia de la documentación de respaldo de los depósitos en la Cuenta Multas Usuarios indicados en la tabla Acreditaciones, de conformidad con la Resolución ENRE N° 579/2024, firmada por el representante o apoderado de la Distribuidora, correspondiente a los Usuarios dados de baja durante o después del semestre controlado.

7 INCUMPLIMIENTOS EN LA CAMPAÑA DE RECLAMOS POR TENSIÓN

Los incumplimientos correspondientes a la Campaña de Reclamos por tensión establecidos mediante el presente procedimiento, detectados durante cada semestre de control, se encuentran detallados en punto 2.4.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

8 ANÁLISIS DE LAS MEDICIONES

Las mediciones que deba efectuar la Distribuidora como consecuencia de los reclamos efectuados en el ENRE por los Usuarios deberán tener una duración no inferior a SIETE (7) días y un mínimo de 480 registros válidos para períodos de QUINCE (15) minutos.

La medición deberá realizarse obligatoriamente en el punto de suministro correspondiente al Usuario reclamante. En consecuencia, la Distribuidora deberá obtener una medición válida por cada Usuario reclamante, no aceptándose la realización de una única medición para varios Usuarios ni el reemplazo del punto pedido originalmente por otro punto de suministro.

Serán considerados como registros no válidos: 1) Todos aquellos señalados como inválidos por el fabricante del equipo. 2) Los registros cuyo valor de tensión promedio se aparten del rango (-40% / +30%) respecto a la nominal. (3) En mediciones trifásicas, se considerará como registro no válido cuando, al menos uno de los 3 valores promedios monofásicos cumpla con alguno de los criterios citados precedentemente.

En relación a los rangos de tensión indicados en el párrafo precedente, estos serán de aplicación a partir del semestre 59 de control inclusive (1 de septiembre de 2025).

En mediciones monofásicas, un registro (período de 15 minutos) resulta penalizado cuando la tensión promedio en el mismo excede los valores admitidos según los límites establecido en el punto 2.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

En mediciones trifásicas, se considerará como registro penalizado cuando al menos una de las 3 tensiones promedio monofásicas cumpla con el criterio del párrafo anterior.

Una medición de Nivel de Tensión resulta penalizada cuando la cantidad de registros penalizados supera el TRES POR CIENTO (3%) respecto al total de registros válidos.

En el caso de medición en suministros trifásicos, conjuntamente con la medición de las 3 tensiones se deberá medir la energía activa consumida en el punto de medición.

Será considerada como inválida toda medición que no fuera informada correctamente en la Tabla Actuaciones o cuya Acta de Auditoría y/o archivo de medición no hubieran sido adjuntados en el correspondiente Informe Mensual de Avance, según lo indicado en el punto 3 del presente Anexo.

Eventualmente, el ENRE podrá asignar auditores a fin de supervisar el proceso de instalación y retiro del registrador. Los puntos determinados como “Auditados” (tanto en la instalación o el retiro) serán considerados como inválidos en caso de realizarse sin la presencia del auditor asignado, salvo el caso que dicha ausencia no sea atribuible a la Distribuidora. En oportunidad de producirse el retiro del registrador, el auditor podrá solicitar una copia del archivo de la medición sin ningún tipo de procesamiento previo.

El equipamiento a utilizar para el control del nivel de tensión deberá contar con la aprobación y habilitación del ENRE de acuerdo a lo especificado en el Anexo 5 de la presente Resolución.

La instalación y retiro de los equipos registradores deberán adecuarse a las normas de seguridad eléctrica, tanto los que sean ubicados dentro de la propiedad de los Usuarios, como en la vía pública.

9 PLANILLAS DE CONFORMIDAD DEL USUARIO.

Se detallan a continuación los criterios para la aceptación de las Planillas de Conformidad del Usuario:

- El Usuario no está obligado a firmar la Planilla de Conformidad.
- El Usuario deberá ser informado fehacientemente de que, con dicho acto, se da por finalizado su reclamo en el ENRE.

- El personal de la Distribuidora presente en el domicilio sólo completará los campos firma por la Distribuidora y aclaración de firma.
- El Usuario completará los campos nombre del Usuario, tipo y número de documento, firma del Usuario, aclaración de firma del Usuario, fecha, e indicará si es titular, cónyuge, hijo/a o completará el campo OTRO/A indicando su relación con el reclamante.
- En caso de que el reclamante no sea una persona física (ej: empresa, escuela, iglesia, fundación), en el campo OTRO/A indicará que función cumple dentro del establecimiento, quedando en estos casos a criterio del Ente la aprobación de la misma.
- En todos los casos, si el Usuario lo desea, podrá agregar alguna observación.
- El Usuario deberá recibir una copia de la planilla.
- La Distribuidora deberá incluir una copia (escaneadas a color de los originales, no pudiendo contener enmiendas o tachaduras y nombradas con el N° ENRE correspondiente) de la planilla original en el Informe Mensual de Avance, según lo indicado en el punto 3 del presente Anexo.

PLANILLA DE CONFORMIDAD ORIGINAL

Sucursal: N° ENRE: N° de Reclamo en el ENRE

DATOS DEL USUARIO

Nombre y Apellido:

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

Identificador:

Motivo del reclamo:
(ante el ENRE)

FECHA: _____ de _____ de _____

Por la Presente el Sr. / la Sra. _____

(DNI / CI / LE) N°: _____

MANIFIESTA QUE SE HA SOLUCIONADO EL INCONVENIENTE CON LA CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO SUMINISTRADO (PROBLEMAS CON EL NIVEL DE TENSIÓN), FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

_____ FIRMA DEL USUARIO

_____ ACLARACION DEL USUARIO

___/___/___ FECHA

TITULAR - CONYUGE - HIJO/A - OTRO/A: _____
HACER UN CÍRCULO EN LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE

_____ POR LA DISTRIBUIDORA

_____ ACLARACION DE FIRMA

Ud. tiene derecho a quedarse con una copia de esta planillla. Solicitela al personal de la distrbuidora.

Si quiere escribir una observación, puede hacerla en el reverso de esta planilla.

10 TABLAS

10.1 Tabla Reclamos

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
NROENRE	TEXTO	10	
NRORECLAMO	NUMERICO	entero	Número del Reclamo efectuado en el ENRE
FECHARECLAMO	FECHA	dd/mm/aaaa	Fecha del Reclamo efectuado en el ENRE
TIPORECLAMO	TEXTO	60	Oscilaciones de Tensión, Baja Tensión y/o Alta Tensión.
NOMBRE	TEXTO	110	
DIRECCIÓN	TEXTO	170	Formado por Calle, Número, Piso y Departamento.
ENTRECALLES	TEXTO	160	
LOCALIDAD	TEXTO	40	
PARTIDO	TEXTO	20	
CODPOSTAL	TEXTO	8	
TELÉFONO	TEXTO	30	
IDENTIFICADOR	TEXTO	14	N° de Cuenta (EDENOR S.A.) o N° de Cliente (EDESUR S.A.)
ID_SISTEMA	TEXTO	3	Solo EDESUR S.A.
NROMED	TEXTO	30	Número del medidor
TARIFA	TEXTO	3	T1R, T1G, T2 o T3
RECDISTRI	TEXTO	100	Número del Reclamo efectuado en la Distribuidora
OBS	TEXTO	2000	(*)

(*) Toda otra información que el Usuario pueda brindar al ENRE, explicando, por ejemplo, el tipo de problema, los números y fechas de los reclamos que hubiese realizado ante la Distribuidora, los días y horas en que se presenta el inconveniente denunciado, desde que fecha sufre el inconveniente, nombre de la persona que se encarga del reclamo en el establecimiento, etc.

10.2 Tabla Actuaciones

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
NROENRE	TEXTO	10	
IDENTIFICADOR	TEXTO	14	
ID_SISTEMA	TEXTO	3	Solo EDESUR S.A.
RESULTADO	TEXTO	100	(*)
FECHACONFORMIDAD	FECHA	dd/mm/aaaa	Fecha de la firma de la Conformidad
FECHAINSTALACIÓN	FECHA - HORA	dd/mm/aaaa hh:mm	Fecha y hora de la instalación del registrador
OBSCOLOCACIÓN	TEXTO	100	Observaciones de la colocación del registrador
FECHARETIRO	FECHA - HORA	dd/mm/aaaa hh:mm	Fecha y hora del retiro del registrador
OBSRETIRO	TEXTO	100	Observaciones del retiro del registrador
MARCAREG	TEXTO	25	Marca del registrador
NROREG	TEXTO	15	Número del registrador
ENERGÍAMED	NUMERICO	1 decimal	Energía del medidor (en kWh)
ENERGÍAREG	NUMERICO	1 decimal	Energía del registrador (en kWh)

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
ARCHIVO	TEXTO	20	Nombre del archivo informático asignado
TARIFA	TEXTO	3	T1R, T1G, T2 o T3
CONEXIÓN	TEXTO	1	Tipo de conexión: M (Monofásica) o T (Trifásica)
TTDISTRI	NUMERICO	entero	Cantidad de períodos totales de 15 minutos.
TFRDISTRI	NUMERICO	entero	Cantidad de períodos de 15 minutos fuera de rango.
ETDISTRI	NUMERICO	1 decimal	Energía registrada total (en kWh)
EFRDISTRI	NUMERICO	1 decimal	Energía fuera de rango de tensión admisible (en kWh)
PDISTRI	NUMERICO	2 decimales	Penalización de la Distribuidora
ACREDITADA	TEXTO	12	USUARIO (multa acreditada al Usuario) BAJA USUARIO (Usuario dado de baja)
PROBLEMA	TEXTO	100	Descripción del problema verificado
MEDIDAS	TEXTO	100	Medidas adoptadas para la solución del problema
PLAZO	FECHA	dd/mm/aaaa	Fecha estimada de solución del problema

Referencias: (*) UFC: (Usuario Firmó Conformidad) - MSA: (Medición sin apartamientos) - MCA (Medición con apartamientos) – MI: (Medición Inválida) o detallar otro motivo.

10.3 Tabla Notificaciones

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
NROENRE	TEXTO	10	
FECHANOTIFICACIÓN	FECHA	dd/mm/aaaa	Fecha de la notificación
FECHAINSTALACIÓN	FECHA	dd/mm/aaaa	Fecha de instalación de la medición a notificar
RESULTADO	TEXTO	3	MSA: Medición sin apartamientos MCA: Medición con apartamientos
OBSERVACIONES	TEXTO	200	Indicar Entregada o caso contrario, detallar el motivo

10.4 Tabla Datos Básicos

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
NROENRE	TEXTO	10	
SUCURSAL	TEXTO	15	
NOMBRE	TEXTO	110	
DIRECCIÓN	TEXTO	170	Formado por Calle, Número, Piso y Departamento
ENTRECALLES	TEXTO	160	
LOCALIDAD	TEXTO	40	
TELÉFONO	TEXTO	30	
IDENTIFICADOR	TEXTO	14	
ID_SISTEMA	TEXTO	3	Solo EDESUR S.A.
NROMED	TEXTO	30	Número del medidor
RECDISTRI	TEXTO	100	Número del Reclamo efectuado en la Distribuidora
TARIFA	TEXTO	3	T1R, T1G, T2 o T3
CONEXIÓN	TEXTO	1	Tipo de conexión: M (Monofásica) o T (Trifásica)

10.5 Tabla Acreditaciones

CAMPO	TIPO	TAMAÑO/FORMATO	OBSERVACIONES
IDENTIFICADOR	TEXTO	14	
ID_SISTEMA	TEXTO	3	Solo EDESUR S.A.
DESTINO	TEXTO	27	USUARIO o RES. ENRE 579/2024
MULTA_TOTAL	NUMERICO	2 decimales	
INTERES_TOTAL	NUMERICO	2 decimales	
SUBTOTAL_CUENTA_USUARIO	NUMERICO	2 decimales	
INTERES_CUENTA_USUARIO	NUMERICO	2 decimales	
SUBTOTAL_CUENTA_RES_579	NUMERICO	2 decimales	
INTERES _CUENTA_RES_579	NUMERICO	2 decimales	
FECHA_ACREDITACION	FECHA	dd/mm/aaaa	(*)

(*) Fecha en la cual se acreditó la bonificación en la cuenta del Usuario o fecha del depósito en la cuenta referida en la Resolución ENRE N° 579/2024.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-64452682-APN-DDCEE#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

Referencia: ANEXO 2 - Reclamos por Inconvenientes en el Nivel de la Tensión - EX-2025-63778100-APN-SD#ENRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 15:13:56 -03:00

Agustín María Marchueta
Jefe de División
Departamento Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 15:13:57 -03:00